

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 19 DE FEBRERO DE 1976

No. 18.031

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 7 y 8 de 27 de enero de 1976, por las cuales se conceden unas Personerías Jurídicas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No. 10, de 3 de febrero de 1976, por el cual se reglamenta la emisión de los Certificados de Abono Tributario, creados mediante la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974.

Resolución No. 121 de 29 de octubre de 1975, por el cual se concede la renovación de una licencia.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 7

PANAMA, 27 DE ENERO DE 1976

Mediante apoderado, el señor WALLACE CRAWFORD en su carácter de Presidente de la "ASOCIACION RUHANI SATSANG (Sendero Divino), por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION RUHANI SATSANG (Divino Sendero) y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

~~RICARDO A. RODRIGUEZ~~
~~Ministro de Gobierno y Justicia~~

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 8

PANAMA, 27 DE ENERO DE 1976

Mediante apoderado legal, el señor ROBERTO HALPHEN, en su carácter de Presidente de la Asociación Nacional de Tennis de Panamá, por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Actas de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos Aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Asociación Nacional de Tennis de Panamá, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 51-7894. Apartado Postal 8-4. Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/8.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvira Alfaro 418.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ,
Ministro de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**REGLAMENTASE UNA EMISION DE LOS
CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO****DECRETO EJECUTIVO No. 1**

(de 3 de febrero de 1976)

Por la cual se reglamenta la emisión de los Certificados de Abono Tributario, creados mediante la Ley 108 de 30 de Diciembre de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Se autoriza la impresión de 1,000 Certificados de Abono Tributario del 0001 al 1000.

ARTICULO 2o. El Certificado de Abono Tributario, de que trata el artículo anterior, será impreso en papel de seguridad de 24 libras, con tinta invisible que se actúa al uso de químicos. Cada Certificado tendrá 28 centímetros de ancho y 22 centímetros de largo. Llevarán además, en sello de agua, la palabra INTRANSFERIBLE.

ARTICULO 3o. En la margen superior, del lado derecho en la esquina, tendrá grabado el número de la Ley 108 de 1974 que autoriza su emisión. Llevará impreso en el centro de su margen superior el Escudo de Armas de la República y luego en letras bien visibles el nombre "República de Panamá", debajo del mismo Ministerio de Hacienda y Tesoro y en el renglón inmediatamente inferior la identificación "CERTIFICADO DE ABONO TRIBUTARIO".

El cuerpo del Certificado contendrá los espacios en donde se señalará en primer lugar a la izquierda la fecha de emisión y a la derecha, el control numérico del mismo.

Seguidamente se detalla, el número de cédula o inscripción jurídica; el nombre del beneficiario y el período de vigencia del certificado.

Finalmente en las márgenes inferiores tendrá los espacios correspondientes para las firmas autógrafas del Ministro o Viceministro y del Contralor o Subcontralor.

En el reverso tendrá impreso el contenido del presente Decreto.

ARTICULO 4o. Estos Certificados serán utilizados para pagar impuestos de acuerdo con lo establecido por la Ley 108 de 1974, tales como: Impuesto Sobre la Renta, Inmueble, Asignaciones Hereditarias y Donaciones de Importación de la Empresa.

ARTICULO 5o. Los Certificados de Abono Tributario se emitirán por el valor nominal de la Resolución y llevarán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro y del Contralor General de la República o en su lugar del Viceministro de Hacienda y Tesoro y del Subcontralor General de la República, de conformidad con el procedimiento que establezca al efecto el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 6o. Para facilitar el uso del Certificado de Abono Tributario se utilizará el sistema de libretas de cuenta corriente, de tal manera que el propio contribuyente beneficiario, pueda girar contra el valor de su certificado de acuerdo con el monto del impuesto a pagar. Cada libreta contendrá diez (10) cupones debidamente expedidos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Dicho cupón contendrá la siguiente información:

En el centro del margen superior llevará en letras bien visibles "República de Panamá" y debajo del mismo "Ministerio de Hacienda y Tesoro". En el renglón inferior la identificación Cupón-Certificado de Abono Tributario". En el margen superior derecho, tendrá el espacio para la numeración correlativa y secuencial del cupón y debajo de este el de la fecha.

Seguidamente se detalla el número de cédula o inscripción jurídica del contribuyente beneficiario.

El cuerpo del cupón contendrá los espacios donde se señalará a favor de quien se expide, el impuesto que se cancela y el valor en números y letras.

Llevará además, el período de vigencia del cupón y finalmente la firma del contribuyente o Representante Legal.

ARTICULO 7o. El tenedor de cupones de Certificados de Abono Tributario que gire sobre su cuenta sin tener el respaldo necesario, deberá pagar los recargos e intereses desde el momento en que se ocasione la obligación, sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la Ley.

ARTICULO 8o. El contribuyente beneficiario deberá llevar un estricto control sobre los saldos pendientes de los Certificados de Abono Tributario que se le han expedido. Mensualmente recibirá información por la Oficina de Asuntos Financieros con la indicación del saldo de su cuenta.

ARTICULO 9o. La Oficina de Asuntos Financieros será responsable de la entrega, control y custodia de los Certificados de Abono Tributario, así como el Registro de firmas de las personas autorizadas para su giro, además de mantener los saldos correctos de las distintas cuentas de los contribuyentes.

ARTICULO 10. El beneficiario debe devolver los cupones y certificados en su poder, tan pronto caduque su emisión o se gire contra el mismo su valor total.

ARTICULO 11. Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDANSE UNA RENOVACION DE UNA LICENCIA

RESOLUCION No. 121

Panamá, 29 de octubre de 1975.

La Junta a que se refiere el Decreto 75 del 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Órgano Ejecutivo por el conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en este Despacho un memorial presentado por el señor Manuel Marín Sugasta, representante de la Empresa Transportes Marín, S.A.,

solicitando la renovación a efecto de operar como usuario del Servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas;

Que el precitado memorialista ha presentado con el fin de dedicar al servicio mencionado, los vehículos con las siguientes características:

Marca	Modelo	Año
Nissan	Camión	1971
International	Mula	1973
Tanedem (Freuhaut)	Furgón	1970

Motor	Serie	Capacidad
VD-4334177		7.4 ton.
757971-G-5	CHR-160243	36 ton.
	42788	18 ton.

Que el Contralor General de la República señaló la cuantía de la fianza en la suma de B/.22,000.00 (veintidós mil balboas) en su nota No. 578-C.C. del 25 de agosto de 1975.

Que la Empresa Transportes Marín, S.A., tiene depositados en la Contraloría General de la República, Bonos del Estado por la suma de B/.5,000.00, presentando la diferencia mediante fianza de Contrato No. G-1629 del 10 de octubre de 1975, de la Cía. Colonial de Seguros de Panamá, S.A., y a nombre del Tesoro Nacional, con vencimiento al 10 de octubre de 1976, como garantía de su buen proceder al servicio aludido.

Que para respaldar su solicitud, la expresada Empresa ha acompañado cheque certificado No. 1513 del 20 de agosto de 1975, por la suma de B/.100.00 (cien balboas), para cubrir la anualidad correspondiente al período de 1975 a 1976.

Que en consecuencia de haber cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto 841 del 16 de septiembre de 1952.

RESUELVE:

Conceder a la Empresa Transportes Marín, S.A., la renovación de la licencia para operar Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, desde la Zona Libre de Colón, las Aduanas radicadas en la Zona del Canal, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, las Aduanas de esta ciudad y viceversa, por el período de un año, con vencimiento al 10 de octubre de 1976.

Mantener en custodia de la Contraloría General de la República los 7 (siete) bonos del Estado y la fianza de Contrato presentados por la Empresa Transportes Marín, S.A., como de acuerdo al Decreto No. 841 del 16 de septiembre de 1952.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los B/.100.00 (cien balboas) de la anualidad respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

Licdo. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulada por la señora LUCILA ALCAZAR ESPINOSA con el señor JUVENAL BLANDON (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Que mi representada y el Sr. JUVENAL BLANDON han convivido juntos desde el año de 1948 hasta julio de 1974 época esta en que falleció el Sr. BLANDON en condiciones de singularidad y estabilidad en Loma La Pava ciudad de Panamá casa #441 lo cual según la Constitución Nacional en su Art. 53 y otras leyes adicionales constituye MATRIMONIO DE HECHO.

SEGUNDO: Producto de esta unión por más de cinco años nacieron los siguientes hijos: DALMIRO BLANDON ALCAZAR, SERGIO BLANDON A., y JOSE TOMAS BLANDON A.

TERCERO: Que el señor JUVENAL BLANDON falleció el día 2 de julio de 1974 mientras trabajaba".

Por tanto y de conformidad con lo que establece el ordinal 40. de la Ley 58 de 1956, reformado por el artículo 20, de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy 23 de enero de 1976 y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación de conformidad con la Ley.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Eliza A.C. de Moreno
Secretaria

L126863
(3 Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MODESTO ALVARADO LOPEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, once de febrero de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de MODESTO ALVARADO LOPEZ, desde el día 3 de enero de 1976, fecha en que ocurrió su fallecimiento. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, ORFA DEMETRIA DE CASTRO VILLADIEGO, en su condición de esposa del causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún

interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Cópiese y notifíquese,
El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) G. de Grosso. (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy once de febrero de mil novecientos setenta y seis y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo) La Secretaria

L126722
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a RUFINA CASTILLO DE GOMEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor ABILIO GOMEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(Fdo) Licdo. JUAN S. ALVARADO

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L126825
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Abogado Regional en funciones de Alguacil Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Chiriquí, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, al señor LORENZO MORALES ARAUZ, se ha señalado para el día ocho (8) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976) para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la segunda licitación de los bienes que a continuación se describen:

"Cuatro vacas, raza de cría pardo suizo, con un valor estimado de B/ 200, cada una; 2 novillas de cría, pardo suizo, con valor estimado de B/ 150,00 cada una. Los derechos posesorios sobre una finca, ubicada en San Vicente, Distrito de Bugaba, de propiedad del señor LORENZO MORALES ARAUZ, con una superficie aproximada de 10 hectáreas, con los siguientes linderos:

NORTE: Río Gúigala y Secundino Samudio G.
SUR: Guillermo De la Torre
ESTE: Río Gúigala
CESTE: Emilio y Román Branda

A este lote, tomando en consideración que no se encuentra titulado, se le ha dado un valor por hectárea de B/ 500,00. Dentro de la finca existe como mejora, una casa de zinc con piso de cemento, con un área de construcción aproximada de 20 pies por 30, incluyendo un portal de 6 pies por todo el frente, la casa está dividida en 3 cuartos con divisiones de madera y una cocina anexa. A este bien se le asignó un valor de B/ 1,000,00".

Servirá de base para el Remate decretado, la suma de SEIS MIL BALBOAS (B/ 6,000,00) para el lote y sus mejoras, y MIL CIEN BALBOAS (B/ 1,100,00) para la totalidad de las reses, o sea el valor estimado mediante dictamen pericial, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de dichas cantidades. Para habilitarse como postor, se requiere consignar, previamente, en la Secretaría de la Gerencia Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, en Chiriquí, el cinco por ciento (5%) de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante tendrán lugar únicamente las pujas y las repujas de los licitadores.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugares públicos de la Secretaría de este Despacho, hoy, tres (3) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

LICDO. GUILLERMO MOSQUERA P.
Alguacil Mayor

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
AVISO DE REMATE (SEGUNDA VUELTA)

Administración Regional de Ingresos, Zona Libre, Colón
seis de febrero de 1976.

Señáanse las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y treinta de la tarde del día diez (10) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976), para llevar a cabo la práctica de la segunda diligencia de remate de la Finca No. 341, inscrita en el Tomo 37, Folio 208, Asiento, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a RICARDO PRETTO STEVENSON Y DAMIAN PRETTO SEIKAS, ejecutada en esta acción.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo de este inmueble, cuyo monto asciende a la suma de SIETE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/. 7,000,00).

Las ofertas serán oídas hasta las tres y treinta de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depo-

sitar previamente en la Secretaría de este Despacho, el cinco por ciento (5%) de avalúo del Inmueble en efectivo o en cheque certificado.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo al día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados más los recargos e intereses legales y gastos del Juicio.

Se avisa al público que si no se puede verificar el remate el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas fijadas.

Formule el Secretario el correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta ciudad y publicado por tres veces consecutivos en un diario de la localidad y por una vez en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Artículos 1268, 1269 del Código Judicial.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos
Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor

Licdo. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 216

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: NOEL SARGENT GORDON, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa SARTIEL VICTORIA NEWBALL.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece a este tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de esta localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de noviembre de 1975

El Juez, (Fdo) Juan S. Alvarado

(Fdo.) GUILLERMO MORON A. -Secretario

L126629
(única publicación)

EDICTO No. 1479.

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que el Señor (a) ISABEL MARIA GARCIA DE RICHARD, mujer, mayor de edad casada en 49, con residencia en CALLE MATA SOTO No. 3262 con cédula de identidad personal No. 8 AV+ 16 382,

En su propia nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Mata Soto del barrio Corregimiento BALBOA, del distrito donde está construida una casa cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de LUIS DE SEDAS, con 33,31 m.
SUR: Predio de SELSA POLANCO, con 31,07 m.
ESTE: Calle del Ciclo, con 19,30 m.
OESTE: Terreno Municipal, con 15,68 m.

Area total del terreno es de quinientos sesenta metros cuadrados, con setenta y un centímetros (560,71 mts²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda ponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(fdo) Dr. Marcos González K.
(fdo) Virgilio De Sedas.

L 126537
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A Emilio Tuñón, Vázquez para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su carta ha instaurado en este Tribunal su esposa Beatriz Miranda de León de Tuñón.

Se hace saber a la parte demandada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de febrero de 1976.

El Juez
(fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.
(fdo) Luis A. Barría
El Secretario

L126663
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
AVISO DE REMATE (SEGUNDA VUELTA)
Administración Regional de Ingresos, Zona Norte,
Colón, cinco de febrero de 1976.
Señálanse las horas comprendidas entre las ocho de

la mañana y las cuatro y treinta de la tarde del día veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), para llevar a cabo la práctica de la segunda diligencia de remate de la Finca No. 2098, inscrita en el Tomo 181, Folio 2, Asiento, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a STANFORD DOWNER JOSEPH, ejecutada en esta acción.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo de este inmueble, cuyo monto asciende a la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/13,200).

Las ofertas serán oídas hasta las tres y treinta de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Despacho, el cinco por ciento (5%) del avalúo del Inmueble en efectivo o en cheque certificado.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo al día siguiente sin fecha indicada, el remate se llevará a cabo al día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados más los recargos e intereses legales y gastos del Juicio.

Se avisa al público que si no se puede verificar el remate el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas fijadas.

Formule el Secretario el correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta ciudad y publicado por tres veces consecutivos en un Diario de la localidad y por una vez en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Artículos 1268, 1269 del Código Judicial.
COPIESE Y NOTIFIQUESE.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor.
Licdo. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad- Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de FELIX GABRIEL LUCIANI JAEN, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

"...., el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testada de FELIX GABRIEL LUCIANI JAEN, desde el día cinco (5) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976) fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus legatarios, de acuerdo con el testamento los señores ALCIDES DUVANE HOWARD

A., LILLIANA QUINTERO ALSIN y RENE ESTEBAN LUCIANI JAEN.

Tercero: Que es Albacea testamentario, de acuerdo con el testamento, el señor EMANUEL ERNESTO JAEN RIVERA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Licdo. Eduardo Ferguson Martínez, como apoderado especial del demandante, y en los términos del mandato conferido.

Cópiase y Notifíquese El Juez, (fdo) Licdo. Juan S. Alvarado.-- (fdo) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,
(fdo) LICDO. JUAN S. ALVARADO,

(fdo) GUILLERMO MORON A.,
Secretario.

L. 126568
(única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Ignacio Molino De Diego propuesto en este tribunal por el albacea a nombre de los herederos se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, once de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley Declara que está abierto el juicio de sucesión testada de Ignacio Molino De Diego desde el día de su fallecimiento acaecido el día 10 de enero de 1976; Que son sus herederos Jwell de Molino e Ilan Estela Molino Rivera, que son legatarios; Magdaleno Molino, Graciela de Molino, Carlota Molino, Amira Molino Vda. de Delano, Olga Molino y Ligia Molino conforme a la cláusula testamentaria; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Es albacea principal José Antonio Molino y como sustituto Edgardo Molino Molina quienes están exentos de afianzar su administración o manejo.

Se tiene a la firma forense Jiménez, Molino y Moreno como apoderados del actor en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese (fdo.) El Juez Licdo. Andrés A. Almendra C. (Fdo.) Luis A. Barria.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de

parte interesada para su publicación y que transcurridos diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 11 de febrero de 1976.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendra C.

(Fdo.) Luis A. Barria
El Secretario,

L126724
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a DENARO RAMON RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora LUZ GEORGINA MACHAZEK DE RODRIGUEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de Febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. JUAN S. ALVARADO

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario

L126714
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a "ARLOU, S.A.", representada por el señor IRVING ARIEL CORREA, en su condición de Representante Legal, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por el "BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A."

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario

L126321
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y DOS (32)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A TELPRO BATISTA, MARTIN DIAZ VEGA, MIGUEL PEREZ, MAXIMO AJENEZ, MARTIN FERNANDEZ, LUCIO CALLES, CANDIDO ESTRADA, AGUSTIN VILLAMIL, FRANCISCO VILLAMIL, BERNARDO VILLAMIL, MATEO VILLAMIL, EUGENIO VILLAMIL, BARTOLO BATISTA, REUDENDO VILLAMIL, BALBINO BATISTA, MARTIN BATISTA, PABLO YANEZ, ZACARIAS VEJARANO, HGINIO PINILLA, TOMAS VILLAMIL, TORIBIO ESTRADA, NICOLAS ESTRADA VILLAMIL, NAZARIO VILLAMIL, CATALINO BATISTA, CARLOS ORTIZ, WALDO MORENO, PABLO HERNANDEZ, VICTORIANO BATISTA, ANTONIO BATISTA, GALUSTRANO RIOS, FLORENTINO MORENO, MERCEDES CAMANO, JOAQUIN PEREZ, TRINIDAD VILLAR, PABLO GUTIERREZ, VICENTE VILLAMIL, ALEJANDRO GUTIERREZ, JACOBO PINILLA, EUVIJES CAMARGO, GERARDO CAMARGO CASTRELLON, JUAN CALLES, GREGORIO MOJICA, LEON CAMARGO CASTRELLON, SEGUNDO VILLAMIL, REMIGIO HERNANDEZ, ALFONSO VILLAR, ROSARIO APOCADA, ESTEBAN DOBLAS, EMILIO DOBLAS, ARCADIO DOBLAS, JULIO DOBLAS, ISIDRO HERNANDEZ, CELEDONIO HERNANDEZ, NATALIO APODADO, CASIMIRO CAMARGO, PABLO HERNANDEZ, MATEO RODRIGUEZ y GUILLERMO VILLAMIL, de generales y paraderos desconocidos por el actor, para que por sí o por medio de apoderados se hagan representar en el juicio ordinario sobre prescripción adquisitiva de dominio que en sus contras ha promovido el señor PEDRO CAMARGO MONTES, mediante apoderado especial Licenciado Juvenal Rodríguez Brando, sobre una parte de la Finca No. 5833, inscrita al Tomo 592, Folio 106, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Veraguas, del Registro Público, consistente en un globo de terreno de 246 hectáreas con 3,750 metros cuadrados, denominada FEDERNAL, ubicado en el Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de Circulación Nacional de conformidad con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, con advertencia de que si no se presentan a estar a derecho dentro del término del emplazamiento se les nombrará un defensor de Ausente, con quien continuará el curso del juicio,

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de julio de mil novecientos setenta y cinco y copias del mismo, quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en legal forma,

El Juez,

(FDO) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,

(Fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-126636

(Única Publicación)

NATALIA F. DE CROOKS
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,
CERTIFICA:

Que al folio 167, asiento 118,144 bis del tomo 738 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el día 10 de julio de 1970, mediante Escritura Pública No. 2556 de 29 de junio de 1970 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada NORTANK CORPORATION, EDITORA RENOVACION, S.A.

Que al folio 148, asiento 112,599 D del tomo 1216 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrito desde el día 16 de enero de 1976, mediante Escritura Pública No. 159 de 12 de enero de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "Las suscritas, quienes somos todas las accionistas con facultad para votar de NORTANK CORPORATION..., por el presente consentimos a la disolución inmediata de dicha sociedad..." "Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y cuarenta y cinco de la tarde del día de hoy cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.

HUGO DANIEL CARRILLO
Por NATALIA F. DE CROOKS
CERTIFICADORA

L-126356

(Única Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Por medio del presente aviso se pone en conocimiento del público en general, que la compañía ALMAENI, S.A., debidamente inscrita al tomo 1211, folio 24, asiento 134,869 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, ha adquirido la propiedad, a título de compra y venta, del ALMACEN ALMAENI, ubicado en la Calle Manuel María Correa, No. 59, ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, por traspaso que le hizo su anterior propietaria, la señora RITA ELENA DE ABED, con cédula de identidad No. 8-372-444.

Damos así, cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Atentamente,

Licdo. Cristóbal Garrido Romero
Céd. 8-103-863

L-126664

(1a. Publicación)

NATALIA F. DE CROOKS

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, CERTIFICA:
Que al folio 50, asiento 120,540, del tomo 610 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad anónima denominada PALMIRA TRUST, S.A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 4630 de 7 de diciembre de 1967, en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita desde el día 15 de diciembre de 1967, ---
Que al folio 383, asiento 126,774 A del tomo 1202, de la misma sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 7784 de 3 de diciembre de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 10 de diciembre de 1975, que en parte dice: "...por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad". Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y cinco de la tarde del día de hoy cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis. --

HUGO DANIEL CARRILLO
Por NATALIA F. DE CROOKS
CERTIFICADORA

L-126357

(Única Publicación)